

#51

#60

Ley que modifica el Art. 6
de la Ley #199 del 9-5-66, sobre la
Adquisición Obligatoria de Tarjetas de
Turismo en los Consulados Dominicanos. -

9-Nov-66

60

Aprobado en 2 lecturas



*1ra lectura
Día 7 de Nov.*



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

*2a lectura
8 nov.
(aprobado)*

Santo Domingo, D.N.
17 de octubre de 1966.

Núm. 468

Señor
Lic. Rodolfo Valdez Santana
Presidente del Senado,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, pláceme remitirle el proyecto de ley mediante el cual se modifica nuevamente el artículo 6 de la Ley No. 199, de fecha 9 de mayo de 1966, con el objeto de que se haga obligatoria la adquisición de la Tarjeta de Turismo en los Consulados dominicanos, a fin de crear una fuente de divisas para el país.

Le saluda muy atentamente,

Patricio G. Badía Lara

Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados.

Para señoría 25 oct



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- Se modifica el Artículo 6 de la Ley No.199, del 9 de mayo de 1966, modificado por la Ley No.270, del 27 de junio de 1966, para que rija del siguiente modo:

"Art. 6.- La Tarjeta de Turismo deberá adquirirse en los Consulados Dominicanos al precio de \$1.00, por los propios interesados, por las agencias navieras o aéreas representadas en el país, y por las empresas o agencias de viaje e instituciones turísticas reconocidas en la República, para ponerlas a la disposición de sus relacionados."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y seis; años 123 de la Independencia y 104 de la Restauración.

FDOS.:

Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

Domingo Porfirio Rojas Nina,
Secretario.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Repúbli-



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Handwritten signature]
Santo Domingo, D. de... 1946
Jefe de las Oficinas del Senado



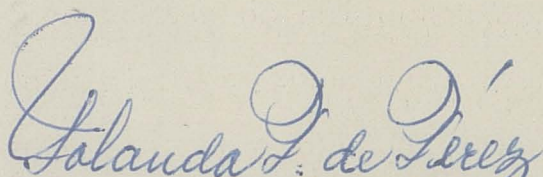
1^{ra} LEGISLATURA del 19 66
REGISTRADA AL No. 59
en el folio..... del libro letra.....
No..... de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de.....
hojas escritas en máquina e razón de dos es-
pacios interlineales.

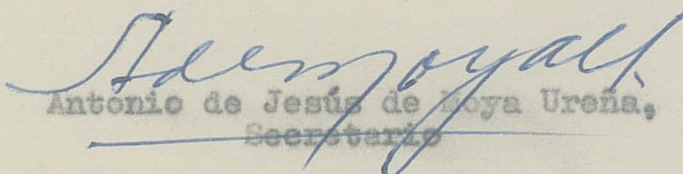
CONGRESO NACIONAL

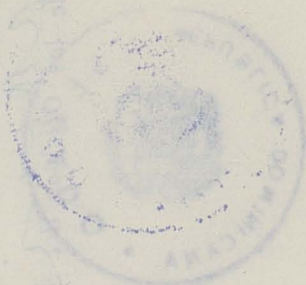
ASUNTO: Proy. de Ley que modifica el Art. 6 de la Ley No. PAG. 2.-
199 del 9 mayo/66. (Tarjetas de Turismo)

ca Dominicana, a los ocho días del mes de noviembre del año mil nove-
cientos sesenta y seis; años 123 de la Independencia y 104 de la Res-
tauración.


Rodolfo Valdez Santana,
Presidente.


Yolanda Pimentel de Pérez,
Secretaria


Antonio de Jesús de Loya Ureña,
Secretario



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley de Ley que modifica el art. 5 de la Ley No. PAG. 2...

En virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la Constitución y 109 de la Ley...

[Faint signatures and text, likely from the legislative process]

[Faint signature and text, likely from the legislative process]

1^{ra} LEGISLATURA del de 19 66

REGISTRADA AL No. 579


en el folio. del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de
hojas escritas en máquina a razón de dos es-
pacios interlineales.

Santo Domingo, D. de. ... 19. 6. 66

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- Se modifica el artículo 6 de la Ley No. 199, del 9 de mayo de 1966, modificado por la Ley No. 270, del 27 de junio de 1966, para que rija del siguiente modo:

"Art. 6.- La Tarjeta de Turismo deberá adquirirse en los Consulados dominicanos al precio de RD\$1.00, por los propios interesados, por las agencias navieras o aéreas representadas en el país, y por las empresas o agencias de viaje e instituciones turísticas reconocidas en la República, para ponerlas a la disposición de sus relacionados."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y seis; años 123 de la Independencia y 104 de la Restauración.

P *S*
Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

[Firma]
Domingo Porfirio Rojas Nina,
Secretario

[Firma]
Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



29 LEGISLATURA DEL Pral. 1966
 REGISTRADA con el Número 45
 en el folio 75 del Libro Letra B de
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
 por la Cámara de Diputados, y consta de una
 hojas escritas a máquina
 a razón de dos espacio interlineales.
~~En la~~ R. D. 17 de Octo. de 1966

Ayuntamiento de Secretaria

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Núm.

190

Santo Domingo, D. N.,
8 de Nov. de 1966.

Señor
Dr. Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 468, de fecha 17 de octubre en curso, y del proyecto de ley que modifica el artículo 6 de la Ley No.199, del 9 de mayo de 1966, modificado por la Ley No.270, del 27 de junio de 1966, relacionados con la adquisición de tarjetas de turismo.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Rodolfo Valdez Santana,
Presidente del Senado.

omr

Núm.- 189

Santo Domingo, D.N.,
8 de Nov. de 1966.

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
Su Despacho.

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas y para los fines constitucionales, pláceme remitirle el proyecto de ley que modifica nuevamente el artículo 6 de la Ley No. 199, de fecha 9 de mayo de 1966, con el objeto de que se haga obligatoria la adquisición de la Tarjeta de Turismo en los Consulados dominicanos, a fin de crear una fuente de divisas para el país.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Rodolfo Valdez Santana,
Presidente del Senado



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- Se modifica el Artículo 6 de la Ley No.199, del 9 de mayo de 1966, modificado por la Ley No.270, del 27 de junio de 1966, para que rija del siguiente modo:

"Art. 6.- La Tarjeta de Turismo deberá adquirirse en los Consulados Dominicanos al precio de \$41.00, por los propios interesados, por las agencias navieras o aéreas representadas en el país, y por las empresas o agencias de viaje e instituciones turísticas reconocidas en la República, para ponerlas a la disposición de sus relacionados."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y seis; años 123 de la Independencia y 104 de la Restauración.

FDOS.:

Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

Domingo Porfirio Rojas Nina,
Secretario.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Repúbli-



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

1^{da} LEGISLATURA Ord. de 1966

REGISTRADA AL No. 5.9
en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de
hojas escritas en máquina a razón de dos es-
pacios intermedios.

Santo Domingo, D. de. 19.66
[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado



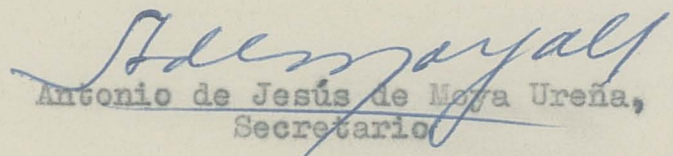
CONGRESO NACIONAL

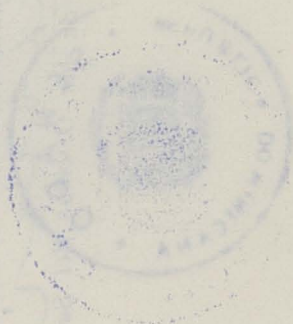
ASUNTO: Proy. de Ley que modifica el Art. 6 de la Ley No. PAG. 2.-
199 del 9 mayo/66. (Tarjetas de Turismo)

ca Dominicana, a los ocho dias del mes de noviembre del año mil nove-
cientos sesenta y seis; años 123 de la Independencia y 104 de la Res-
tauración.


Rodolfo Valdez Santana,
Presidente.


Yolanda Pimentel de Pérez,
Secretaria


Antonio de Jesús de Moya Ureña,
Secretario



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que modifica el Art. 8 de la Ley No. 51-59 del 9 mayo/59. (Ley de Cuentas de Cuentas)

de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley No. 51-59 del 9 mayo/59, y en virtud de lo establecido en el artículo 104 de la Constitución de la República Dominicana.

[Faint signature]
Presidente

[Faint signature]
Secretario

[Faint signature]
Secretario

1^{ra} LEGISLATURA Ord. de 1966
REGISTRADA AL No. 59.....
en el folio..... del libro letra R....
No..... de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de.....
hojas escritas en máquina a razón de dos es-
pacios interlineales.
Santo Domingo, D. de. may. 1966.
[Signature]
Jefe de los Oficinas del Senado





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo, D.N.

Núm: 15456

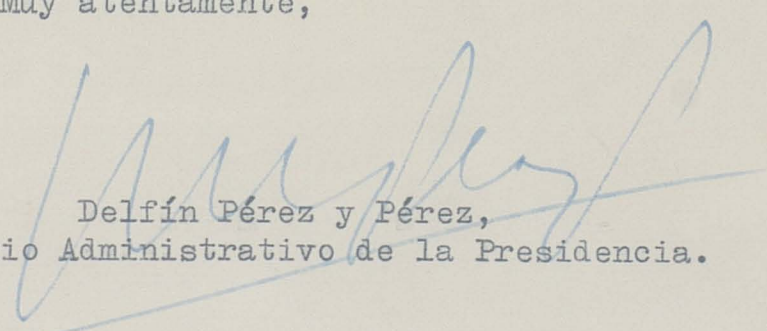
10 NOV. 1966

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 189, de fecha 8 de noviembre de 1966, cúmpleme significarle - que la Ley que modifica el artículo 6 de la Ley No. 199, de fecha 9 de mayo de 1966, modificado por la Ley No. - 270, de fecha 27 de junio de 1966, ha sido promulgada en fecha 9 de noviembre en curso, y registrada bajo el No. 51.

Muy atentamente,



Delfín Pérez y Pérez,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

DPP
aq.